

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 60  
SERIE 2020-2021**

Presentado por la Sra. Camille García Villafañe

Referido a la Comisión de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 28 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA UNIRNOS A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA, EL CUAL SE OBSERVA CADA 17 DE MAYO, A MODO DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS SIN IMPORTAR SU ORIENTACIÓN SEXUAL O DE GÉNERO.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) de la Ley 107-2020, mejor conocida como Código  
2 Municipal de Puerto Rico (“Código Municipal”), dispone que la Legislatura Municipal  
3 podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias  
4 de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la Código Municipal,  
5 deban someterse a su consideración y aprobación.
- 6 **POR CUANTO:** De igual forma, el Artículo 1.008 (o) del Código Municipal, dispone que los  
7 municipios pueden ejercer sus poderes, tanto el ejecutivo como el legislativo, para actuar  
8 en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en  
9 su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las

1 personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de  
2 obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

3 **POR CUANTO:** Todas las personas son iguales en dignidad, en derechos, en valía y ante las leyes,  
4 según garantiza nuestra actual constitución, así como la de los Estados Unidos y la  
5 Declaración Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

6 **POR CUANTO:** Desde 1973 la Asociación Psiquiátrica Americana eliminó la homosexualidad de  
7 la lista de trastornos mentales, pero ha establecido en diversos documentos aún hasta esta  
8 fecha que en la Sociedad contemporánea aún siguen existiendo actos y muestras de  
9 desprecio, discrimen, prejuicios e intolerancia, por razón de orientación sexual y otras  
10 razones, que causan serios desajustes en la armonía comunitaria, afectan el tejido social y  
11 traumatizan, a veces irreversiblemente, a las personas que son víctimas de esos  
12 comportamientos.

13 **POR CUANTO:** El año 1990 la 43ª Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud  
14 (OMS), aprobó en su revisión de la Estadística Internacional de Clasificación de las  
15 Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados que la “orientación sexual”  
16 (heterosexual, bisexual y homosexual) por sí misma no debe ser vista como un trastorno”.  
17 Con esa decisión, avalada por investigaciones y expertos, se determina que la orientación  
18 sexual debe ser eliminada de cualquier lista de enfermedades o condiciones y recibir trato  
19 igual en todas sus variantes.

20 **POR CUANTO:** El 17 de mayo se celebra el Día Internacional Contra la Homofobia, la Transfobia  
21 y la Bifobia, para conmemorar la eliminación de la homosexualidad de la lista de  
22 enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de  
23 la Salud, lo que tuvo lugar el 17 de mayo de 1990.

24 **POR CUANTO:** A pesar de los adelantos en materia médica y de derechos humanos, así como del  
25 reconocimiento al derecho pleno de las personas con cualquier orientación sexual, la  
26 realidad práctica es que las personas no heterosexuales siguen siendo grandemente

1 discriminadas y violentadas. Esto incluye que adolecen de oportunidades laborales y de  
2 acceso a servicios adecuados de salud, debido al discrimen y los prejuicios que enfrentan.

3 **POR CUANTO:** En un mundo con desigualdad y carencias y en un país que hemos vivido serias  
4 catástrofes y crisis, sabemos que solo la relación comunitaria saludable y la solidaridad nos  
5 permiten mejorar nuestras vidas, siendo esto contrario a mantener estigmatizados a sectores  
6 de la población. Por esto, es menester reconocer que tales estigmas causan serios impactos  
7 en las relaciones interpersonales, en las interacciones sociales y en la autoestima de las  
8 personas señaladas y, al final, del colectivo social de nuestro pueblo, al que todas las  
9 personas pertenecemos.

10 **POR CUANTO:** El discrimen y el acoso por razones de género y orientación sexual ya son delitos  
11 en los Estados Unidos y Puerto Rico. Sin embargo, esto no constituye un cambio en la  
12 mentalidad cultural, cosa que se pretende ir mejorando con la conmemoración de días de  
13 concientización, como el que estamos proponiendo en esta declaración.

14 **POR CUANTO:** Esta iniciativa de unirnos a la conmemoración del 17 de mayo, viene de la  
15 compañera legisladora municipal del Partido Independentista Puertorriqueño de Utuado,  
16 Hon. Astrid Raquel Cruz Negrón y en pro de replicar la concientización nos unimos al  
17 proyecto previamente radicado en la Legislatura Municipal de ese municipio.

18 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
19 **PUERTO RICO**

20 **Sección 1ra.:** Unirnos a la celebración mundial del Día Internacional Contra la Homofobia,  
21 la Transfobia y la Bifobia, a celebrarse el 17 de mayo de 2021.

22 **Sección 2nda:** Exhortar a las instituciones educativas de la Ciudad Capital de San  
23 Juan a observar esta conmemoración.

24 **Sección 3era:** Apoyar esfuerzos municipales o de instituciones de derechos humanos en  
25 nuestro municipio que realicen esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de esta población.

1           **Sección 4ta:** Establecer de manera oficial, con esta resolución, que nos solidarizamos con  
2 las personas que sufren discrimen por su orientación sexual y que promovemos la erradicación de  
3 tal discrimen.

4           **Sección 5ta:** Declarar de manera pública que valoramos el derecho a la vida digna, a la  
5 felicidad, a la salud y a todos los servicios esenciales de todas las personas, sin distinción de género,  
6 orientación sexual, identidad de género, raza, origen ni otras características de diversidad de  
7 identidad en la población.

8           **Sección 6ta:** Se le enviará copia de esta resolución al Departamento para el Desarrollo  
9 Social Comunitario, a la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres y al Sistema Educativo  
10 Integrado del Municipio de San Juan y se autoriza su publicación en los medios de comunicación  
11 accesibles.

12           **Sección 7ma:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.